



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 46-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lamud, 12 de febrero del 2025

VISTO:

Informe N° 004-2025-JACT-SGBPS de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 043-2025/MPL-L/GDS de fecha 28 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En este sentido, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el PCA es un programa descentralizado que busca complementar la alimentación de sus usuarios -grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física incluidos en el padrón de usuarios del centro de atención que provee la ración alimentaria- a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades (Comedores, Adultos en riesgo, Hogares – albergues, PANTBC y Trabajo comunal).

Que, la Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022 donde se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el cual consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial el cual regula que el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.





Que, el artículo 5 numeral 4 de la Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022, dispone que el trabajo comunal, está formado por un grupo de personas que se organizan de forma voluntaria, para realizar una obra en beneficio de su comunidad. Dicha obra debe ser evaluada y verificada por el Gobierno Local que entregue el complemento alimentario y no debe tener una duración mayor a dos meses.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113° inciso 6, indica que “el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.



Que, mediante Informe N° 004-2025-JACT-SGBPS de fecha 28 de enero de 2025, el Gestor de Bienestar y Programas Sociales, Ing. Jhon Anderson Cieza Tuesta, Solicita al Gerente (e) de Desarrollo Social, Abg. Juan Ventura Rojas reconocimiento de la modalidad de Trabajo Comunales al núcleo ejecutor denominado “limpieza de calles, veredas y cunetas”



Que, con Informe N° 043-2025/MPL-L/GDS de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, Abg. Juan Ventura Rojas, solicita al Gerente Municipal Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, reconocimiento de la modalidad de Trabajo Comunales al núcleo ejecutor denominado “limpieza de calles, veredas y cunetas” mediante acto resolutivo.



Que, visto el proveído de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente Municipal de la MPL-L, Dr. Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, solicita a Secretaría General emitir la resolución respectiva.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6° del Artículo 20° concordado con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL al núcleo ejecutor denominado “limpieza de calles, veredas y cunetas” del distrito de San Jerónimo, Provincia de Luya, Región Amazonas y Junta Directiva por el periodo de (02) dos meses por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que está constituido de la siguiente manera:



NOMBRE DEL TRABAJO COMUNAL	FECHA DEL ACTA DEL NUCLEO EJECUTOR	NUMERO DE BENEFICIARIOS	DIAS DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	JUNTA DIRECTIVA
Limpieza de calles, veredas y cunetas	21-01-2025	45 beneficiarios	15/01/2025 16/01/2025 17/01/2025 18/01/2025	Distrito de San Jerónimo	Presidenta: Isabel Ramírez Angulo DNI: 71081019



			20/01/2025		Secretaria: Betty Karina Vallejos Guelac DNI: 72095054 Tesorera: Lluleyner López Gómez DNI: 46800175
--	--	--	------------	--	---



ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER tanto a la Gerencia de Desarrollo Social como a la Sub Gerencia de bienestar y promoción social de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud proceder a la toma de acciones para dar cobertura a los beneficiarios del Programa en los aplicativos correspondientes.



ARTICULO TERCERO. – HACER de conocimiento la presente Resolución al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, Al grupo de trabajo comunal denominado “Limpieza de calles, veredas y cunetas” y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, a la Sub Gerencia de Bienestar y Promoción Social, así mismo a los designados para su estricto cumplimiento.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LÁMUD
ALCALDIA PROVINCIAL
AMILCAR DIAZ MENDOZA
DNI: 4402651